



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA- HOMOLOGACIÓN N° 01-
2024-MIDAGRI-AGRORUR-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS DE
USO VETERINARIO PARA LAS UNIDADES ZONALES DE
AYACUCHO Y JUNIN DE AGRORURAL EN EL MARCO AL
PP 0068-ACTIVIDAD 5005611**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

Advertencia

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa de Desarrollo Productivo - Agrario Rural - AGRORURAL
 RUC N° : 2047793682
 Domicilio legal : JR. CAHUIDE NRO. 805 (AL COSTADO DE SENAMHI) LIMA - LIMA - JESUS MARIA
 Teléfono: : 01-205 - 8030
 Correo electrónico: : Locador_sua220@agrorural.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de *la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS DE USO VETERINARIO PARA LAS UNIDADES ZONALES DE AYACUCHO Y JUNIN DE AGRORURAL EN EL MARCO AL PP 0068-ACTIVIDAD 5005611*

ITEM	N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	FENBENDAZOL + TRICLABENDAZOL 10g+12.5g/100ml	UNIDAD	3200
	2	IVERMECTINA + CLORSULON 1g + 10g/100ml	UNIDAD	1240

UNIDAD ZONAL	ITEM 1	ITEM 2
	FENBENDAZOL + TRICLABENDAZOL 10 g + 12.5 g/100 ml	IVERMECTINA + CLORSULON 1g + 10g/100ml
	Frasco 500mL	Frasco 100mL
AYACUCHO	1760	0
	1440	0
JUNIN	0	1240
TOTAL	3200	1240

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 N° 004-2024, el 27 de febrero de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de veinte² (20) días calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato respectivo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Gratuito

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones
- Directiva N°004-2019-OSCE/CD – Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Directiva N°003-2020-OSCE/CD - Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

² Dentro de los cuales se encuentran computados los 5 días de análisis de acuerdo a la Guía de Servicios del SENASA.

- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Comunicados del OSCE.
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en los Art. que se encuentran vigentes).
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM, Aprueba Manual de Buena Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Resolución Ministerial N° 055-99-SA/DM, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Farmacéuticos.
- Resolución Ministerial 1853-2002-SA-DM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- Decreto Supremo N° 014-2011/SA. Reglamento de establecimientos farmacéuticos y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 313-2000-SA/AM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y afines del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud y su Manual (Resolución Jefatural 209-2000-J-OP/INS).
- Resolución Directoral N° 092-2009-DG-DIGEMID.
- Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

Además de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Técnicos el postor debe presentar copias simples de los siguientes documentos de acuerdo a las fichas de homologación adjuntas.

Certificado de registro vigente del producto farmacéutico de uso veterinario expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, no se aceptarán ofertas cuyo Registro del producto farmacéutico de uso veterinario se encuentre suspendido o cancelado. La exigencia de vigencia del Certificado de Registro se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

Protocolo, Certificado de Análisis del producto farmacéutico de uso veterinario o documento equivalente, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro otorgado por el SENASA, que sustenten las características solicitadas en la tabla del numeral 2.1.1. de la Ficha de Homologación. En el caso de que el protocolo o certificado de análisis no hayan considerado todas las características específicas solicitadas en la presente Ficha de Homologación en la tabla del numeral 2.1.1. se debe presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características.

Etiquetado o rotulado de los envases inmediato y mediano, así como el prospecto o inserto adjunto de acuerdo a lo autorizado en su registro, según lo establecido en los Capítulos I y II del Título VII de la Decisión 483, que permita sustentar lo señalado con respecto al numeral 2.1.2. de la Ficha de Homologación.

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.

- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por defectos o vicios.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 10**).
- j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en*

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad, sito en el Jr. Cahuide N° 805 – Lima – Lima - Jesús María.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

La conformidad será otorgada por las Unidades Zonales de AGRO RURAL y la Unidad de Articulación Territorial. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guías de remisión original, firmadas por el personal de AGRO RURAL, consignando la fecha de recepción.
- Conformidad emitida por la Unidad Zonal
- Conformidad emitida por la Unidad de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad, sito en el Jr. Cahuide N° 805 – Lima – Lima - Jesús María.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE ADJUNTAN EN LA PARTE FINAL DE LAS BASES

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento “características técnicas” se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Registro vigente (Registro de fabricante o elaborador, comercializador o importador de productos de uso veterinario o Registro de Establecimiento de expendio de productos veterinarios o su renovación.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de Registro vigente (Registro de fabricante o elaborador, comercializador o importador de productos de uso veterinario o Registro de Establecimiento de expendio de productos veterinarios o su renovación), expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 9,269.00 (Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Productos farmacológicos de uso veterinario.</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹² correspondientes a un máximo de</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

**Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA- HOMOLOGACIÓN Nº 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS DE USO VETERINARIO PARA LAS UNIDADES ZONALES DE AYACUCHO Y JUNIN DE AGRORURAL EN EL MARCO AL PP 0068-ACTIVIDAD 5005611”**

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA- HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS DE USO VETERINARIO PARA LAS UNIDADES ZONALES DE AYACUCHO Y JUNIN DE AGRORURAL EN EL MARCO AL PP 0068-ACTIVIDAD 5005611”**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN Nº 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA- HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS DE USO VETERINARIO
PARA LAS UNIDADES ZONALES DE AYACUCHO Y JUNIN DE AGRORURAL EN EL MARCO AL PP 0068-ACTIVIDAD 5005611”

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN Nº 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITE DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO PARA 02 DEPARTAMENTOS DEL PAÍS: AYACUCHO Y JUNIN PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 – ACTIVIDAD 5005611.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Productos Farmacológicos de Uso Veterinario para 02 departamentos del país: Ayacucho y Junin, para el Programa Presupuestal 0068 – Actividad 5005611.

II. FINALIDAD PUBLICA

El proceso de adquisición busca contar con Productos Farmacológicos de Uso Veterinario, para 02 departamentos del país: Ayacucho y Junin, que permitan preparar al ganado ante la temporada de Bajas Temperaturas – 2024 en el marco del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"

III. ANTECEDENTES

AGRO RURAL, en el marco del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias", dentro de la Actividad 5005611 "Administración y Almacenamiento de Kits frente a Emergencias y Desastres", atiende a los pobladores alto andinos cuyos medios de vida se encuentran en riesgo ante bajas temperaturas.

El ganado alto andino, medio de vida del cual dependen en su mayoría los productores altoandinos se ve afectado de manera recurrente por las bajas temperaturas, por lo que es necesario adquirir productos farmacológicos que permitan una reducción de la vulnerabilidad ante las bajas temperaturas.

IV. OBJETIVO

Adquirir Productos Farmacológicos de Uso Veterinario para reducir la vulnerabilidad del ganado alto andino ante las bajas temperaturas, disminuir la mortalidad y morbilidad animal ante bajas temperaturas.

V. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 Características y condiciones

5.1.1 Características técnicas

Los productos Farmacológicos de uso veterinario deben contar con registro vigente en el SENASA para ser usados en camélidos sudamericanos y ovinos¹ y se detallan por ítem de la siguiente manera:

N° de ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	FENBENDAZOL + TRICLABENDAZOL 10 g + 12.5 g/100 ml,500 mL
2	IVERMECTINA + CLORSULON 1g + 10g/100ml, 100mL

Las características técnicas de cada bien serán en cumplimiento a las Fichas Homologadas según la Resolución Ministerial N° 288-2023-MIDAGRI, de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por CEDAMAROS RICORRIGUEZ Torres Richard FAU 20477936662 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2024 11:35:21 -05:00



Firmado digitalmente por PAREDES GARCIA Julio Alejandro FAU 20477936662 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2024 14:31:49 -05:00

¹ Precisión solicitada según las Fichas Homologadas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ITEM 1 - FENBENDAZOL + TRICLABENDAZOL 10 g + 12.5 g/100 ml,500 mL

FICHA DE HOMOLOGACIÓN			
I. DESCRIPCIÓN GENERAL			
Código del CUBSO	:	42121606-00390399	
Denominación del requerimiento	:	FENBENDAZOL + TRICLABENDAZOL 10 g + 12,5 g/100 mL SUSPENSIÓN ORAL 500 mL PARA USO VETERINARIO.	
Denominación técnica	:	FENBENDAZOL + TRICLABENDAZOL 10 g + 12,5 g/100 mL SUSPENSIÓN ORAL 500 mL PARA USO VETERINARIO.	
Unidad de medida	:	Frasco	
Resumen	:	Producto farmacéutico de uso veterinario, antiparasitario interno de amplio espectro, destinado para animales de producción.	
II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA			
2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
2.1.1. Características y especificaciones del bien:			
Nº	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia
1	Ingrediente farmacéutico activo – IFA (véase Nota 1)	Fenbendazol + Triclabendazol	Establecido por el Ministerio
2	Concentración Fenbendazol + Triclabendazol	10 g/100 mL o 100 mg/mL o 10% + 12 a 12,5 g/100 mL o 12 a 12,5 mg/mL o 12% a 12,5%	
3	Esterilidad	No estéril (véase Nota 2)	
4	Forma farmacéutica	Suspensión	
5	Vía de administración	Oral	
6	Volumen	500 mL	
7	Especie animal de destino	Según lo autorizado en su registro vigente otorgado por el SENASA (véase Nota 3)	
8	Periodo de retiro	Según lo estipulado en su registro otorgado por el SENASA.	
<p>La vigencia mínima (véase Nota 4) del producto farmacéutico de uso veterinario deberá ser igual o mayor a doce (12) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad contratante; asimismo, para el caso de entregas sucesivas o periódicas de un mismo lote, podrá aceptarse con una vigencia mínima de diez (10) meses.</p> <p>Nota 1: El producto farmacéutico de uso veterinario puede incluir micronutrientes adicionales autorizados por el SENASA en su registro vigente, más no así otros Ingredientes Farmacéuticos Activos; cabe precisar que los controles de calidad solo se realizarán del IFA (Fenbendazol + Triclabendazol).</p> <p>Nota 2: La característica Esterilidad, se verificará a través de los exámenes microbiológicos que el fabricante determine y autorice el SENASA en el registro vigente.</p> <p>Nota 3: La entidad convocante deberá precisar en el requerimiento, la especie animal de destino del producto farmacéutico de uso veterinario; la selección de una u otra especie se realiza en base a la necesidad institucional, siempre que se haya verificado que esa determinación asegure la pluralidad de postores.</p>			
Versión 01		Página 1 de 9	

- **Precisión 1:** Vigencia mínima o fecha de expiración del producto, deberá ser igual o mayor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción indicada en las Guías de Remisión

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nota 4: Excepcionalmente, la Entidad puede precisar en el requerimiento una vigencia mínima del producto farmacéutico de uso veterinario inferior a la establecida en el primer párrafo del numeral 2.1.1., en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.1.2. Marcado y/o Rotulado

El contenido del rotulado debe estar en concordancia al producto farmacéutico de uso veterinario ofertado y estar de acuerdo a lo autorizado en su registro, según lo establecido en los Capítulos I y II del Título VII de la Decisión 483 (véase nota 5).

2.1.2.1. Envase inmediato

La información debe estar en forma impresa con caracteres indelebles resistente a la manipulación, legibles y visibles, en un lugar que no interfiera con su funcionalidad.

Al momento de formular el requerimiento el área usuaria, deberá precisar el contenido o no, de las anotaciones o logotipo, que serán incluidos en el envase inmediato, del producto farmacéutico de uso veterinario ofertado, sin que esto vulnere lo establecido en la reglamentación vigente.

Nota 5: Información impresa que consigna la etiqueta, caja e inserto o prospecto adjunto a los productos veterinarios.

2.1.2.2. Envase mediano

De encontrarse autorizado, el contenido consignado del rótulo debe corresponder a lo estipulado en su registro vigente otorgado por el SENASA.

2.1.2.3. Embalaje

El rotulado del embalaje debe indicar el nombre del producto farmacéutico de uso veterinario, cantidad, lote, fecha de expiración, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento, y el número de embalajes apilables. Así mismo deberá rotularse "FRÁGIL" en sus caras laterales, el cual será fácilmente visible, e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja de embalaje.

2.1.3. Envase, empaque y/o embalaje

Los envases mediano e inmediato del producto farmacéutico de uso veterinario deben sujetarse a su registro vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

2.1.3.1. Envase inmediato o primario

Envase de uso farmacéutico de acuerdo a su registro vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), que proteja física y directamente al producto farmacéutico de uso veterinario para conservar sus propiedades y características físico-químicas del mismo durante su vida útil, con el fin de protegerlo de la contaminación, cambios físicos, manipulación, transporte, almacenamiento y distribución.

2.1.3.2. Envase mediano o secundario

De encontrarse autorizado en su registro vigente por el SENASA, debe proteger la integridad del producto farmacéutico de uso veterinario, manteniendo las condiciones de almacenamiento, resistente a la manipulación, transporte y distribución.

2.1.3.3. Embalaje

El material será de caja de cartón corrugado simple u otro material que cumpla con los siguientes requisitos:



Precisión 2: (según párrafo 2, numeral 2.1.2.1 y Nota 5)

Marcado y Rotulado

- **Envase inmediato.**

Una vez adjudicados, los ganadores en todos los productos a ser entregados deberán consignar en el etiquetado, las siguientes anotaciones obligatorias en letras completamente legibles:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Adquirido por: MIDAGRI –AGRO RURAL
- Distribución gratuita
- Prohibido su venta

- Embalaje nuevo que garantice la integridad, orden, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento del producto farmacéutico de uso veterinario.
- Embalaje que facilite su conteo y fácil apilamiento.

Debe descartarse la utilización de embalaje de productos comestibles o productos de tocador, entre otros de uso no sanitario.

2.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.2.1 De la recepción

Se sujeta a las disposiciones de recepción, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones.

El acto de recepción de los bienes que forman parte de la entrega, se realizará por los responsables encargados del almacén o quien haga sus veces de la entidad, debiendo cumplirse los siguientes procedimientos de verificación:

2.2.1.1. Verificación física

El responsable del almacén o quien haga sus veces, realizará la evaluación de las características físicas del bien al momento de la recepción en el almacén de la entidad, según las siguientes consideraciones:

- Para verificar lo establecido en el numeral 2.1.2. referente a marcado y rotulado; 2.1.3. referente a envase, empaque y/o embalaje se usará la Tabla N° 1, para lo cual se aplicará una inspección reducida con un Nivel de Inspección General I y LCA 2.5, según NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018), procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote.



Tabla N° 1 Aspectos a verificar

Aspectos a verificar	Cumple	No cumple	Mecanismo para determinar el cumplimiento
Marcado y rotulado			
Nombre comercial del producto			Inspección visual
Leyenda visible "Uso veterinario"			Inspección visual
Formula cualitativa y cuantitativa			Inspección visual
Nombre del laboratorio veterinario productor, importador y/o distribuidor.			Inspección visual
Contenido			Inspección visual
Nº de Lote, partida o serie.			Inspección visual
Nombre de profesionales responsables (solo en productos veterinarios nacionales)			Inspección visual
Fecha de fabricación y expiración.			Inspección visual
Número de registro otorgado por el SENASA			Inspección visual
Periodo de retiro o tiempo de supresión cuando corresponda.			Inspección visual
Prospecto adjunto o inserto			Inspección visual

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Envase, empaque y/o embalaje

Envase primario: nuevo, original, libre de golpes y rajaduras.			Inspección visual
Embalaje nuevo que garantice la integridad, orden, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento del producto farmacéutico de uso veterinario.			Inspección visual
Embalaje que facilite su conteo y fácil apilamiento.			Inspección visual

- Las unidades utilizadas para fines de verificación física formarán parte del total de unidades a entregar.
- El contratista obligatoriamente entregará las cantidades totales solicitadas. En ningún caso se admitirá productos similares con el fin de completar los lotes.

2.2.1.2. Verificación documentaria

La verificación documentaria, se realizará por los responsables encargados del almacén de la entidad o quien haga sus veces.

El contratista en el momento de entrega de los bienes en el punto de destino debe entregar los documentos indicados en la Tabla N° 2, los cuales deben estar vigentes a la fecha de recepción y los documentos técnicos deben estar refrendados por el profesional responsable de su emisión.

Tabla N° 2. Documentos a presentar por el contratista

DOCUMENTO
Orden de Compra – Guía de internamiento
Guía de Remisión o Factura
Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos
Copia simple del Acta de Muestreo (Véase Anexo 01).
Copia simple del Informe de ensayo emitido por el Laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA o por cualquier laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s) en la Tabla N° 3 del numeral 2.2.3 del control de calidad.
Copia del Certificado de registro vigente del producto farmacéutico de uso veterinario expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Las copias simples del Informe de Ensayo y del Acta de Muestreo (**Véase Anexo 01**) sólo aplican a cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad, según cronograma establecido por la entidad.

La Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos aplica durante el plazo que dure el periodo de vigencia del producto ofertado, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Los productos farmacéuticos de uso veterinario a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a lo indicado en el primer párrafo del numeral 2.1.1, contada a partir de la fecha de su entrega para canje.

Versión 01

Página 4 de 9

Precisión 3: La copia simple del informe de ensayo debe ser del lote o lotes que serán entregados evidenciando la totalidad de la cantidad del producto entregado, el mismo que deberá estar en concordancia con lo declarado en el producto.

Precisión 4: La declaración Jurada de compromiso de Canje y/o reposición por defectos o vicios se entregará solo a la Firma de Contrato.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.2.2 De la conformidad

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones, será otorgada por el área usuaria, responsable de la entidad.

La conformidad de la recepción por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, del(los) producto(s) farmacéutico(s) de uso veterinario entregado(s). El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del producto farmacéutico de uso veterinario ofertado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista, es el mismo que el periodo de vigencia del producto ofertado, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

El canje por defectos o vicios ocultos será efectuado en el caso de que el producto farmacéutico de uso veterinario haya sufrido alteración de sus características técnicas sin causa atribuible al usuario. El canje o reposición se realizará a solo requerimiento de la entidad, en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios que se inicia desde la comunicación al proveedor por parte de la entidad y no generará gastos adicionales a la entidad.

2.2.3 Del control de calidad

Para la verificación de la calidad (Véase Nota 6), el producto farmacéutico de uso veterinario estará sujeto al control de calidad, por el Laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA o por cualquier laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s), previo a su entrega en el lugar de destino final, según cronograma establecido por la entidad al momento de realizar el requerimiento, donde se considerará los plazos en días calendarios.

Los ensayos para efectuarse en el(los) producto(s) farmacéutico(s) veterinario(s) ofertado(s) son los siguientes:

Tabla N° 3. Ensayos para el control de calidad

Características	Método de Ensayo	Referencia
Concentración	Cromatografía líquida de alta performance (HPLC)	Según lo establecido por el Laboratorio de Control de Calidad de Insumos Pecuario del SENASA o por cualquier laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s).
Esterilidad	Placa rehidratable AOAC	1. AOAC 990.12 Aerobic Plate Count in Foods



Versión 01

Página 5 de 9

Precisión 5: Conformidad de los bienes

a) Conformidad

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por las Unidades Zonales de AGRO RURAL y la Unidad de Articulación Territorial para su trámite en el área correspondiente, adjuntando la siguiente documentación.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Guía o guías de remisión original, firmadas por personal de AGRO RURAL, consignando la fecha de recepción.
- Conformidad emitida por la Unidad Zonal
- Conformidad entidad por la Unidad de Articulación Territorial

	<ol style="list-style-type: none">1. Recuento de aerobios mesófilos2. Recuento de mohos y levaduras3. Recuento e coliformes totales4. Determinación y recuento de Staphylococcus aureus5. Determinación de Salmonella	<ol style="list-style-type: none">2. AOAC 997.02 Yeast and Mold Counts in Foods3. AOAC 991.14. Coliform and Escherichia coli Counts in Foods4. AOAC 2003.007 Enumeration of Staphylococcus aureus in Selected Types of Processed and Prepared Foods5. NTP-ISO 6579-1:2021 Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para la detección, enumeración y serotipificación de Salmonella. Parte 1: Detección de Salmonella spp. 2ª Edición.
--	---	---

Para la realización de los ensayos la entidad otorgará un plazo acorde a los días que demande realizar el control de calidad, tomando como referencia los tiempos de análisis máximos, establecidas por el laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (Véase Nota 7), a fin de atender los requerimientos de este con oportunidad, estos plazos serán determinados en días hábiles en el cronograma de entrega establecido en el requerimiento del área usuaria.

La cantidad de muestra para los ensayos de control de calidad (Tabla N° 3), será determinada por el Laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA o por cualquier laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s), que el contratista haya elegido para los respectivos ensayos.

El contratista debe entregar los documentos solicitados por el personal del laboratorio de control de calidad, al momento del muestreo, para la realización de los ensayos según la Tabla N° 3.

Las unidades utilizadas para fines de control de calidad no forman parte del total de unidades a entregar.

En el caso de que una entrega esté conformada por más de un lote se realizará el control de calidad de cada lote, cuando se obtenga un informe de ensayo de control de calidad con resultado "NO CONFORME" para el lote muestreado, en este caso solo formaran parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control de calidad "CONFORME".

Los resultados del muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra, deben constar en el Acta de Muestreo (Véase Anexo N 01), la misma que debe ser firmada por los representantes del Laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA u otro laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s) seleccionado y del contratista, que será considerada como requisito obligatorio para la entrega del bien contratado en el lugar de destino.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La demora en los plazos de entrega que se deriven por resultado "NO CONFORME" en el control de calidad, será responsabilidad del contratista, y penalizado por mora de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias vigentes.

Nota 6: El laboratorio de control de calidad será determinado por el contratista, cuyos costos serán asumidos por el contratista, asimismo en el caso de que la Entidad determine que los costos y/o la oportunidad del suministro originados de la exigencia del control de calidad, impiden o ponen en riesgo la finalidad de la contratación, esta se podrá eximir de dicha exigencia, para estos efectos, en la evaluación se debe considerar los impedimentos que sustenten dicha exoneración.

Nota 7: La entidad adquiriente debe verificar los días de duración del servicio que demanda la realización de los ensayos de la Tabla N° 3, en la Guía de Servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA vigente.

2.2.4 Plazo y lugar de entrega

El plazo y lugar de entrega de los bienes serán definidos por la entidad contratante al momento de la formulación de su requerimiento.

2.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2.3.1. Capacidad legal

Requisito	Acreditación
Registro	Copia simple del Registro vigente (Registro de Fabricante o elaborador, comercializador o importador de productos de uso Veterinario; o Registro de Establecimiento de expendio de productos veterinarios o su renovación), expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA



2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad.

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
No menor a uno (1) ni mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación del bien, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (Véase Nota 8)	Máximo de veinte (20) contrataciones	Durante ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Se acreditará con copia simple de: (i) Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
Definición de Bienes similares	Venta de productos farmacéuticos de uso veterinario		

Nota 8: La Entidad adquiriente debe precisar el monto facturado a solicitar con ocasión de la formulación de su requerimiento, según lo establecido en la normatividad vigente.

Versión 01

Página 7 de 9

Precisión 6: (del 2.2.4)

Plazo y Lugar de entrega

Plazo de Entrega



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Articulación Territorial



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- La entrega total se efectuará en el plazo máximo de **veinte (20) días²** calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato respectivo.
- Los horarios para la recepción de los productos, es de lunes a viernes de 8.00 am. a 13.00 pm. y de 14.00 pm a 17.00 pm, y otro horario previa coordinación con la Unidad Zonal.

Lugar de entrega

La cantidad y lugar de entrega de los Productos se detallan en el siguiente cuadro

UNIDAD ZONAL	LUGAR DE ENTREGA	ITEM 1
		FENBENDAZOL + TRICLABENDAZOL 10 g + 12.5 g/100 ml
		Frasco 500mL
AYACUCHO	Avenida Cusco N° 635- Distrito San Juan Bautista - Provincia de Huamanga	1760
	Av. San Martin S/N Barrio Atapillo Pauza-Provincia de Paucar Sara Sara	1440
TOTAL		3200

Precisión 7: (de la Nota 8)

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 127,680.00 (Ciento veinte y siete mil con seiscientos ochenta con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Productos farmacológicos de uso veterinario.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 31,920.00 (treinta y un mil novecientos veinte con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

² Dentro de los cuales se encuentran computados los 5 días de análisis de acuerdo a la Guía de Servicios del SENASA <https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/1201319-guia-de-servicios-senasa-tusne>



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1. De la Selección:

3.1.1. Documentación de presentación obligatoria

3.1.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

Además de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones técnicas, el postor debe presentar copias simples de los siguientes documentos:

- Certificado de registro vigente del producto farmacéutico de uso veterinario expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, no se aceptarán ofertas cuyo Registro del producto farmacéutico de uso veterinario se encuentre suspendido o cancelado. La exigencia de vigencia del Certificado de Registro se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.
- Protocolo, Certificado de Análisis del producto farmacéutico de uso veterinario o documento equivalente, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro otorgado por el SENASA, que sustenten las características solicitadas en la tabla del numeral 2.1.1. de la Ficha de Homologación. En el caso de que el protocolo o certificado de análisis no hayan considerado todas las características específicas solicitadas en la presente Ficha de Homologación en la tabla del numeral 2.1.1. se debe presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características.
- Etiquetado o rotulado de los envases inmediato y mediano, así como el prospecto o inserto adjunto de acuerdo a lo autorizado en su registro, según lo establecido en los Capítulos I y II del Título VII de la Decisión 483, que permita sustentar lo señalado con respecto al numeral 2.1.2. de la Ficha de Homologación.

Precisión 8: (del numeral 3.1.1.1)

- El Protocolo de Análisis o Certificado de análisis del bien ofertado referido en el acápite b) debe consignar una antigüedad no mayor a dos años, para acreditar su constante elaboración y comercialización.
- Los documentos son presentados en Copia Simple.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01 - ACTA DE MUESTREO

Fecha: _____ Lugar: _____ Otro: _____ Teléfono: _____
 Estado: _____ Entidad: _____ Registro: _____ Responsabilidad Legal: _____
 Provincia: _____ Región: _____

Nº de orden	Nº U/M	Contenido neto gr o cc por unidad	Nombre del producto y marca	T° C	Forma Farmacéutica	Número de lote/fecha de vencimiento	Número de Registro (SENASA)

Nota: LIM Unidades por muestra del mismo lote, T° C Temperatura de almacenamiento

OBSERVACIONES:

Firmen las personas que a través de la presente diligenciar:

Por parte del Laboratorio (SENASA o Autorizado por INACAL u otro) Por parte del proveedor o suministrador

Firma: _____ Fecha: _____ Hora: _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____
 DNI Nº _____

Recibe Laboratorio: Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Nota: T temperatura ambiente al momento de recibir la muestra.

Página 9 de 9

Versión 01

Precisión 9: AGRO RURAL, a través de la Unidad de Articulación Territorial, se reserva el derecho de solicitar ser veedor del muestreo realizado, para lo cual debe solicitar al proveedor mediante correo electrónico la participación.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria Y Riego

Dirección
Ejecutiva

Unidad de Articulación
Territorial



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Precisión 10:

Penalidad

- En el caso de demora de la entrega de los bienes, se aplicará el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en pago único del monto total, previa conformidad de la entrega del bien y de la recepción del comprobante de pago respectivo.

Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ITEM 2 - IVERMECTINA + CLORSULON 1g + 10g/100ml, 100mL

FICHA DE HOMOLOGACIÓN			
I. DESCRIPCIÓN GENERAL			
Código del CUBSO	: 42121606-00259503		
Denominación del requerimiento	: IVERMECTINA + CLORSULÓN 1g + 10g/100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE 100 mL PARA USO VETERINARIO		
Denominación técnica	: IVERMECTINA + CLORSULÓN 1g + 10g/100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE 100 mL PARA USO VETERINARIO		
Unidad de medida	: Frasco		
Resumen	: Producto farmacéutico de uso veterinario, antiparasitario de amplio espectro destinado para animales de producción.		
II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA			
2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
2.1.1. Características y especificaciones del bien:			
N°	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia
1	Ingrediente farmacéutico activo – IFA	Clorsulón + Ivermectina (véase Nota1)	Establecido por el Ministerio
2	Concentración de Clorsulón + Ivermectina	10 g/100 mL o 100 mg/mL o 10% + 1 g/100 mL o 10 mg/mL o 1%	
3	Esterilidad	Estéril	
4	Forma farmacéutica	Solución inyectable	
5	Vía de administración	Subcutánea	
6	Volumen	100 mL	
7	Especie animal de destino	Según lo autorizado en su registro vigente otorgado por el SENASA (véase Nota 2)	
8	Periodo de retiro	Según lo estipulado en su registro otorgado por el SENASA.	
<p>La vigencia mínima (véase Nota 3) del producto farmacéutico de uso veterinario deberá ser igual o mayor a doce (12) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad contratante; asimismo, para el caso de entregas sucesivas o periódicas de un mismo lote, podrá aceptarse con una vigencia mínima de diez (10) meses.</p> <p>Nota 1: El producto farmacéutico de uso veterinario puede incluir micronutrientes adicionales autorizados por el SENASA en su registro vigente, más no así otros Ingredientes Farmacéuticos Activos; cabe precisar que los controles de calidad solo se realizarán del IFA (Clorsulón + Ivermectina).</p> <p>Nota 2: La entidad convocante deberá precisar en el requerimiento, la especie animal de destino del producto farmacéutico de uso veterinario; la selección de una u otra especie se realiza en base a la necesidad institucional, siempre que se haya verificado que esa determinación asegure la pluralidad de postores.</p> <p>Nota 3: Excepcionalmente, la Entidad puede precisar en el requerimiento una vigencia mínima del producto farmacéutico de uso veterinario inferior a la establecida en el primer párrafo del numeral 2.1.1., en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.</p>			
Versión 01		Página 1 de 9	

- **Precisión 1:** Vigencia mínima o fecha de expiración del producto, deberá ser igual o mayor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción indicada en las Guías de Remisión

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.1.2. Marcado y/o Rotulado

El contenido del rotulado debe estar en concordancia al producto farmacéutico de uso veterinario ofertado y estar de acuerdo a lo autorizado en su registro, según lo establecido en los Capítulos I y II del Título VII de la Decisión 483 (véase nota 4).

2.1.2.1. Envase inmediato

La información debe estar en forma impresa con caracteres indelebles resistente a la manipulación, legibles y visibles, en un lugar que no interfiera con su funcionalidad.

Al momento de formular el requerimiento el área usuaria, deberá precisar el contenido o no, de las anotaciones o logotipo, que serán incluidos en el envase inmediato, del producto farmacéutico de uso veterinario ofertado, sin que esto vulnere lo establecido en la reglamentación vigente.

Nota 4: Información impresa que consigna la etiqueta, caja e inserto o prospecto adjunto a los productos farmacéuticos de uso veterinario.

2.1.2.2. Envase mediano

De encontrarse autorizado, el contenido consignado del rótulo debe corresponder a lo estipulado en su registro vigente otorgado por el SENASA.

2.1.2.3. Embalaje

El rotulado del embalaje debe indicar el nombre del producto farmacéutico de uso veterinario, cantidad, lote, fecha de expiración, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento, y el número de embalajes apilables. Así mismo deberá rotularse "FRÁGIL" en sus caras laterales, el cual será visible, e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja de embalaje.



2.1.3. Envase, empaque y/o embalaje

Los envases mediano e inmediato del producto farmacéutico de uso veterinario deben sujetarse a su registro vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

2.1.3.1. Envase inmediato o primario

Envase de uso farmacéutico de acuerdo a su registro vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), que proteja física y directamente al producto farmacéutico de uso veterinario para conservar sus propiedades y características físico-químicas del mismo durante su vida útil, con el fin de protegerlo de la contaminación, cambios físicos, manipulación, transporte, almacenamiento y distribución.

2.1.3.2. Envase mediano o secundario

De encontrarse autorizado en su registro vigente por el SENASA, debe proteger la integridad del producto farmacéutico de uso veterinario, manteniendo las condiciones de almacenamiento, resistente a la manipulación, transporte y distribución.

2.1.3.3. Embalaje

El material será de caja de cartón corrugado simple u otro material que cumpla con los siguientes requisitos:

- Embalaje nuevo que garantice la integridad, orden, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento del producto farmacéutico de uso veterinario.
- Embalaje que facilite su conteo y fácil apilamiento.

Versión 01

Página 2 de 9

Precisión 2: (según párrafo 2, numeral 2.1.2.1 y Nota 4)

Marcado y Rotulado

• Envase inmediato.

Una vez adjudicados, los ganadores en todos los productos a ser entregados deberán consignar en el etiquetado, las siguientes anotaciones obligatorias en letras completamente legibles:

- Adquirido por: MIDAGRI –AGRO RURAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Distribución gratuita
- Prohibido su venta

Debe descartarse la utilización de embalaje de productos comestibles o productos de tocador, entre otros de uso no sanitario.

2.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.2.1. De la recepción

Se sujeta a las disposiciones de recepción, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones.

El acto de recepción de los bienes que forman parte de la entrega, se realizará por los responsables encargados del almacén o quien haga sus veces de la entidad, debiendo cumplirse los siguientes procedimientos de verificación.

2.2.1.1. Verificación física

El responsable del almacén o quien haga sus veces, realizará la evaluación de las características físicas del bien al momento de la recepción en el almacén de la entidad, según las siguientes consideraciones:

- Para verificar lo establecido en el numeral 2.1.2, referente a marcado y rotulado; 2.1.3, referente a envase, empaque y/o embalaje se usará la Tabla N° 1, para lo cual se aplicará una inspección reducida con un Nivel de Inspección General I y LCA 2.5, según NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018), procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote.

Tabla N° 1 Aspectos a verificar



Aspectos a verificar	Cumple	No cumple	Mecanismo para determinar el cumplimiento
Marcado y rotulado			
Nombre comercial del producto			Inspección visual
Leyenda visible "Uso veterinario"			Inspección visual
Formula cualitativa y cuantitativa			Inspección visual
Nombre del laboratorio veterinario productor, importador y/o distribuidor.			Inspección visual
Contenido			Inspección visual
N° de Lote, partida o serie.			Inspección visual
Nombre de profesionales responsables (solo en productos veterinarios nacionales)			Inspección visual
Fecha de fabricación y expiración.			Inspección visual
Número de registro otorgado por el SENASA			Inspección visual
Periodo de retiro o tiempo de supresión cuando corresponda			Inspección visual
Prospecto adjunto o inserto			Inspección visual
Envase, empaque y/o embalaje			

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Envase primario: nuevo, original, libre de golpes, rajaduras y manchas.			Inspección visual
Embalaje nuevo que garantice la integridad, orden, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento del producto farmacéutico de uso veterinario.			Inspección visual
Embalaje que facilite su conteo y fácil aplamamiento.			Inspección visual

- Las unidades utilizadas para fines de verificación física formarán parte del total de unidades a entregar.
- El contratista obligatoriamente entregará las cantidades totales solicitadas. En ningún caso se admitirá productos similares con el fin de completar los lotes.

2.2.1.2. Verificación documentaria

La verificación documentaria, se realizará por los responsables encargados del almacén de la entidad o quien haga sus veces.

El contratista en el momento de entrega de los bienes en el punto de destino debe entregar los documentos indicados en la Tabla N° 2, los cuales deben estar vigentes a la fecha de recepción y los documentos técnicos deben estar refrendados por el profesional responsable de su emisión.

Tabla N° 2. Documentos a presentar por el contratista

DOCUMENTO
Orden de Compra – Guía de internamiento
Guía de Remisión o Factura
Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos
Copia simple del Acta de Muestreo (Véase Anexo 01).
Copia simple del Informe de ensayo emitido por el Laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA o por cualquier laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s) en la Tabla N° 3 del numeral 2.2.3 del control de calidad.
Copia del Certificado de registro vigente del producto farmacéutico de uso veterinario expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Las copias simples del Informe de Ensayo y del Acta de Muestreo (**Véase Anexo 01**) sólo aplican a cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad, según cronograma establecido por la entidad.

La Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos aplica durante el plazo que dure el periodo de vigencia del producto ofertado, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Los productos farmacéuticos de uso veterinario a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a lo indicado en el primer párrafo del numeral 2.1.1, contada a partir de la fecha de su entrega para canje.

2.2.2. De la conformidad

Versión 01

Página 4 de 9



Precisión 3: La copia simple del informe de ensayo debe ser del lote o lotes que serán entregados evidenciando la totalidad de la cantidad del producto entregado, el mismo que deberá estar en concordancia con lo declarado en el producto.

Precisión 4: La declaración Jurada de compromiso de Canje y/o reposición por defectos o vicios se entregará solo a la Firma de Contrato.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones, será otorgada por el área usuaria, responsable de la entidad.

La conformidad de la recepción por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, del(los) producto(s) farmacéutico(s) de uso veterinario entregado(s). El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del producto farmacéutico de uso veterinario ofertado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista, es el mismo que el periodo de vigencia del producto ofertado, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

El canje por defectos o vicios ocultos será efectuado en el caso de que el producto farmacéutico de uso veterinario haya sufrido alteración de sus características técnicas sin causa atribuible al usuario. El canje o reposición se realizará a solo requerimiento de la entidad, en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios que se inicia desde la comunicación al proveedor por parte de la entidad y no generará gastos adicionales a la entidad.

2.2.3. Del control de calidad

Para la verificación de la calidad (Véase Nota 5), el producto farmacéutico de uso veterinario estará sujeto al control de calidad, por el Laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA o por cualquier laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s), previo a su entrega en el lugar de destino final, según cronograma establecido por la entidad al momento de realizar el requerimiento, donde se considerará los plazos en días calendarios.

Los ensayos para efectuarse en el(los) producto(s) farmacéutico(s) veterinario(s) ofertado(s) son los siguientes:



Tabla N° 3. Ensayos para el control de calidad

Características	Método de Ensayo	Referencia
Concentración de Clorsulón + Ivermectina	Cromatografía líquida de alta performance (HPLC)	Según lo establecido por el Laboratorio de Control de Calidad de Insumos Pecuario del SENASA o por cualquier laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s).
Esterilidad	Capítulo <71>, Filtración de membranas	USP-NF vigente

Precisión 5: Conformidad de los bienes

b) Conformidad

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por las Unidades Zonales de AGRO RURAL y la Unidad de Articulación Territorial para su trámite en el área correspondiente, adjuntando la siguiente documentación.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Guía o guías de remisión original, firmadas por personal de AGRO RURAL, consignando la fecha de recepción.
- Conformidad emitida por la Unidad Zonal
- Conformidad entidad por la Unidad de Articulación Territorial



Para la realización de los ensayos la entidad otorgará un plazo acorde a los días que demande realizar el control de calidad, tomando como referencia los tiempos de análisis máximos, establecidas por el laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (Véase Nota 6), a fin de atender los requerimientos de este con oportunidad, estos plazos serán determinados en días hábiles en el cronograma de entrega establecido en el requerimiento del área usuaria.

La cantidad de muestra para los ensayos de control de calidad (Tabla N° 3), será determinada por el Laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA o por cualquier laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s), que el contratista haya elegido para los respectivos ensayos.

El contratista debe entregar los documentos solicitados por el personal del laboratorio de control de calidad, al momento del muestreo, para la realización de los ensayos según la Tabla N° 3.

Las unidades utilizadas para fines de control de calidad no forman parte del total de unidades a entregar.

En el caso de que una entrega esté conformada por más de un lote se realizará el control de calidad de cada lote, cuando se obtenga un informe de ensayo de control de calidad con resultado “NO CONFORME” para el lote muestreado, en este caso solo formaran parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control de calidad “CONFORME”.

Los resultados del muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra, deben constar en el Acta de Muestreo (Véase Anexo N 01), la misma que debe ser firmada por los representantes del Laboratorio de control de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA u otro laboratorio de ensayo con acreditación vigente, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo de acreditación extranjero que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, con alcance de acreditación, para realizar el o los método(s) del(los) ensayo(s) indicado(s) seleccionado y del contratista, que será

Versión 01 Página 6 de 9

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

considerada como requisito obligatorio para la entrega del bien contratado en el lugar de destino.

La demora en los plazos de entrega que se deriven por resultado “NO CONFORME” en el control de calidad, será responsabilidad del contratista, y penalizado por mora de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias vigentes.

Nota 5: El laboratorio de control de calidad será determinado por el contratista, cuyos costos serán asumidos por el contratista, asimismo en el caso de que la Entidad determine que los costos y/o la oportunidad del suministro originados de la exigencia del control de calidad, impiden o ponen en riesgo la finalidad de la contratación, esta se podrá eximir de dicha exigencia, para estos efectos, en la evaluación se debe considerar los impedimentos que sustenten dicha exoneración.

Nota 6: La entidad adquiriente debe verificar los días de duración del servicio que demanda la realización de los ensayos de la Tabla N° 3, en la Guía de Servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA vigente.

2.2.4. Plazo y lugar de entrega

El plazo y lugar de entrega de los bienes serán definidos por la entidad contratante al momento de la formulación de su requerimiento.

2.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2.3.1. Capacidad legal

Requisito	Acreditación
Registro	Copia simple del Registro vigente (Registro de Fabricante o elaborador, comercializador o importador de productos de uso Veterinario; o Registro de Establecimiento de expendio de productos veterinarios o su renovación), expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA



2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad.

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
No menor a uno (1) ni mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación del bien, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (Véase Nota 7)	Máximo de veinte (20) contrataciones	Durante ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Se acreditará con copia simple de: (i) Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
Definición de Bienes similares	Venta de productos farmacéuticos de uso veterinario		

Versión 01

Página 7 de 9

Precisión 6: (del 2.2.4)

Plazo y Lugar de entrega

Plazo de Entrega

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- La entrega total se efectuará en el plazo máximo de **veinte (20) días³** calendarios a partir del día siguiente de firmado el contrato respectivo.
- Los horarios para la recepción de los productos, es de lunes a viernes de 8.00 am. a 13.00 pm. y de 14.00 pm a 17.00 pm, y otro horario previa coordinación con la Unidad Zonal.

Lugar de entrega

La cantidad y lugar de entrega de los Productos se detallan en el siguiente cuadro

UNIDAD ZONAL	LUGAR DE ENTREGA	ITEM 2
		IVERMECTINA + CLORSULON 1g + 10g/100ml
		Frasco 100mL
JUNIN	Jiron Parra del Riego N°653 (segundo Piso), distrito de El Tambo, provincia Huancayo	1240
TOTAL		1240

Nota 7: La Entidad adquirente debe precisar el monto facturado a solicitar con ocasión de la formulación de su requerimiento, según lo establecido en la normatividad vigente.

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1. De la Selección:

3.1.1. Documentación de presentación obligatoria

3.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Además de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones técnicas, el postor debe presentar copias simples de los siguientes documentos:

- a) Certificado de registro vigente del producto farmacéutico de uso veterinario expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, no se aceptarán ofertas cuyo Registro del producto farmacéutico de uso veterinario se encuentre suspendido o cancelado. La exigencia de vigencia del Certificado de Registro se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.
- b) Protocolo, Certificado de Análisis del producto farmacéutico de uso veterinario o documento equivalente, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro otorgado por el SENASA, que sustenten las características solicitadas en la tabla del numeral 2.1.1. de la Ficha de Homologación. En el caso de que el protocolo o certificado de análisis no hayan considerado todas las características específicas solicitadas en la presente Ficha de Homologación en la tabla del numeral 2.1.1. se debe presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características.
- c) Etiquetado o rotulado de los envases inmediato y mediano, así como el prospecto o inserto adjunto de acuerdo a lo autorizado en su registro, según lo establecido en los Capítulos I y II del Título VII de la Decisión 483, que permita sustentar lo señalado con respecto al numeral 2.1.2. de la Ficha de Homologación.



Precisión 7: (de la Nota 7)

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Productos farmacológicos de uso veterinario.

³ Dentro de los cuales se encuentran computados los 5 días de análisis de acuerdo a la Guía de Servicios del SENASA <https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/1201319-guia-de-servicios-senasa-tusne>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria Y Riego

Dirección
Ejecutiva

Unidad de Articulación
Territorial



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 9,269.00 (nueve mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Precisión 8: *(del numeral 3.1.1.1)*

- El Protocolo de Análisis o Certificado de análisis del bien ofertado referido en el acápite b) debe consignar una antigüedad no mayor a dos años, para acreditar su constante elaboración y comercialización.
- Los documentos son presentados en Copia Simple.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 01- ACTA DE MUESTREO

Fecha: _____ Hora: _____ Cbo: _____
 Establecimiento: _____ Dirección: _____ Representante Legal: _____
 Distrito: _____ Provincia: _____ Región: _____

N° de orden	N° U/M	Contenido neto gr o cc por unidad	Nombre del producto y marca	T° C	Forma Farmacéutica	Numero de lote/fecha de vencimiento	Numero de Registro (SENASA)

Nota: U/M Unidades por muestra del mismo lote; T° C Temperatura de almacenamiento

OBSERVACIONES:

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____
 DNI N° _____

Recibe Laboratorio: Nombre: _____
 Firma: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Nota: T temperatura ambiental al momento de recibir los muestras.

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____
 DNI N° _____

Por parte del proveedor o contratista

Firma: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Versión 01 Página 9 de 9

Precisión 9: AGRO RURAL, a través de la Unidad de Articulación Territorial, se reserva el derecho de solicitar ser veedor del muestreo realizado, para lo cual debe solicitar al proveedor mediante correo electrónico la participación.

Precisión 10:

Penalidad



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Departamento Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Articulación Territorial



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- En el caso de demora de la entrega de los bienes, se aplicará el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en pago único del monto total, previa conformidad de la entrega del bien y de la recepción del comprobante de pago respectivo.

Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



Firmado digitalmente por PAREDES GARCIA, Julio Alejandro FAU 90477936883



Firmado digitalmente por CEDAMANOS RODRIGUEZ Tomas Ricardo FAU 20477936883 soft
Módulo: Doy Vº B
Fecha: 26.01.2024 11:34:09 -05:00